



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766-2024-MPLC/A

Quillabamba, 23 de diciembre de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 0731-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Informe N° 1678-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Legal N° 1451-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 007305 de Gerencia Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2024, sobre aprobación de Transferencia de proyecto de Inversión Pública que se encuentra con Liquidación Técnica - Financiera, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”**; concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MPLC, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, numeral 12.1 Objetivo, señala: **“Establecer las normas y procedimientos a seguir, para efectuar la liquidación físico-financiera de los proyectos de inversión pública ejecutados por las modalidades de administración directa en la Municipalidad provincial de la Convención.** numeral 12.2 Finalidad, indica: **1.-Determinar el Costo Final del proyecto para rebajar la sub cuenta edificios y construcciones y sea considerado en la cuantía de infraestructura pública para su posterior transferencia al sector beneficiario. 2.-Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial (liquidación técnica). 3.- Comprobar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el Expediente Técnico aprobado, por cada ejercicio presupuestal. 4.- Brindar una estructura básica para la elaboración del informe de liquidación de obra por administración directa, encargo y por contrata.** el artículo 12.6.0 De la Liquidación de Proyectos, refiere que: **“La Liquidación físico-financiera de un proyecto, esta definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como liquidación parcial (obra inconclusa), intervenida o paralizada por causales presupuestales u obras.** Asimismo, la Liquidación de Proyectos Ejecutados Bajo la modalidad de EPD (Administración Directa), señala que, **“La Comisión revisar, analizara y confrontara técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficina técnicas y administrativas sobre el detalle de los gastos que demando la ejecución, obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal”**;

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MPLC, artículo 12.5.4 Informe de Liquidación, señala: **“Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, asimismo precisa respecto a los documentos que debe contener dicho expediente ellos son: 1.- El informe final o de corte de obra (liquidación física).2.-El informe de ejecución financiera (liquidación financiera).3.-Conciliación del informe técnico contable.4.-Acta de verificación y recepción del proyecto.5.- Informe final valorizado.6.-Acta de verificación y recepción del proyecto. 7.-Documentos Administrativos o Archivo de obra;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2020-GM-MPLC, de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, con CUI N° 2142067, con un plazo de ejecución física de 150 días calendarios y un presupuesto de S/2,588,325.88 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 88/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-GM-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2021, se aprobó el expediente técnico modificado N°01 del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 148 días calendarios, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0713-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, solicita al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la liquidación Parcial de la Etapa I del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, con CUI N° 2142067, para su aprobación mediante acto resolutorio, resalta que la liquidación técnica parcial, procede cuando existen varios componentes, fases y etapas en una obra de larga duración, permitiendo que las partes puedan cerrar o liquidar parcialmente aspectos ya cumplidos sin esperar la terminación completa del proyecto, ya que esta cuenta con su acta de recepción de obra, el cual se muestra que el proyecto quedo concluido en la Primera Etapa, de acuerdo a lo programado en el expediente original y en el expediente Modificado N° 03, precisando que este proyecto tiene 02 etapas la primera etapa está ubicada en el antiguo cementerio y la segunda etapa será una nueva construcción en el sector de Serranuyoc, por lo que la primera etapa ha sido ya entregada a la Gerencia de Servicios públicos para que la Oficina ponga el pabellón de nichos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766-2024-MPLC/A

construidos en el presente año al servicio de la población de la ciudad de Quillabamba, aclarando que ambas etapas cuentan con presupuesto propio tanto para su ejecución como para su liquidación, por lo que para cumplir con este cometido es procedente realizar la liquidación Parcial de la primera etapa de dicho proyecto. Por lo que solicita se derive el referido expediente administrativo a la Gerencia Municipal para el trámite respectivo y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con **Informe N° 1642-2024-HPG-OGSLI/MPLC**, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Huilberto Pariguana García, Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se dirige al Gerente Municipal, para solicitar **AUTORIZACION** mediante acto de resolutivo, para la elaboración de la liquidación técnica financiera parcial de la etapa I del PIP: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2142067;

Que, mediante **Informe Legal N° 1403-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Abg. Paul Jean Barral Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente administrativo y estando a antecedentes precedentemente anotados y contado con la debida justificación normativa **opina** que, es **PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AUTORIZACION**, mediante Resolución de Alcaldía, para la **ELABORACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA PARCIAL DEL PROYECTO** denominado: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2142067, y por parte del Jefe de la Oficina de liquidación y Transferencia de Inversiones ing. José Wilberth Alarcon Yabar sustentado en la causal y necesidad que debe realizarse la liquidación física y financiera parcial de la primera etapa del PIP por estar concluida y contar con toda la documentación para ser liquidada técnica y financieramente;

Que, mediante **Proveído N° 007193**, con fecha de recepción 15 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, la Elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera Parcial del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2142067, presentado por el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, sustentado en la causal y necesidad que debe realizarse la liquidación física y financiera parcial de la primera etapa del PIP antes referido, por estar concluida y contar con toda la documentación para ser liquidada técnica y financieramente, en merito a los establecido en el artículo 12.6.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **ENCARGAR**, a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, para que inicie con la elaboración de la Liquidación técnica financiera parcial (I Etapa) del PIP señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos de que tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**– **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades de organización de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**– **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc  
ALCALDÍA  
GM  
OGSLI  
OLTI  
GI  
OC  
OT  
OTIC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

DR. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679